



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1885 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de pesetas por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente, en la imprenta de EL NOTICIERO, Pablo Iglesias, núm. 8.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, ptas 25; al año, ptas. 40; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos. Atrasado, 1 peseta.

Gobierno Civil DE LA Provincia de Cáceres Sección de Economía

La «Gaceta de Madrid» de fecha 24 del actual, publica lo siguiente

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio

ORDEN

Ilmo. Sr.: La Comisión Mixta del Aceite, dependiente de este Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, tiene por misión primordial organizar la propaganda genérica del aceite de oliva español.

Para que esta función se realice desde luego y con verdadera eficacia, he acordado, a propuesta de la expresada Comisión, aprobar el siguiente Estatuto de la Oficina de Propaganda del Aceite:

ESTATUTO

Artículo 1.º Se crea por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio una «Oficina de Propaganda del Aceite», dependiente de la Comisión Mixta del Aceite, destinada a difundir el conocimiento de aceite de oliva español en todos los mercados del Mundo, con el fin de intensificar su consumo y exportación.

Art. 2.º Dicha Oficina estará regentada por un Director, que deberá disponer de todos los medios, así como del personal necesario, para cumplir la misión que se le encomienda. Si algún empleado de la Oficina se nombrase entre el personal del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, prestará sus servicios en aquélla fuera de las horas de trabajo que le asigne la Administración pública.

Art. 3.º El cargo de Director de la Oficina será provisto mediante concurso, que se anunciará en la «Gaceta de Madrid», procurando su máxima difusión, y se ajustará a las siguientes bases:

a) Podrá presentarse al concurso cualquier ciudadano español.
b) El aspirante elevará una solicitud, dirigida al Sr. Presidente

de la Comisión Mixta del Aceite, en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

c) A esta solicitud acompañará relación de los méritos que pueda alegar, con los documentos probatorios correspondientes.

d) Acompañará también diez ejemplares de una Memoria, en la que proponga y razone un plan de propaganda genérica del aceite de oliva español en el extranjero, e igualmente un proyecto cifrado de la organización de la Oficina que habrá de funcionar bajo su dirección.

e) Se considerará como mérito el conocimiento de idiomas de los mercados en que se ha de hacer la propaganda.

f) Tendrá que presentar certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Art. 4.º El cargo de Director de la Oficina de propaganda será remunerado con la cantidad de 30.000 pesetas anuales.

Art. 5.º El concursante favorecido deberá abandonar toda otra actividad, para dedicarse exclusivamente a la dirección de la Oficina, que será incompatible con cualquier cargo público o privado.

Art. 6.º Las instancias de los concursantes, con los documentos que les acompañen, será sometidos al estudio de la Comisión Mixta del Aceite, que es la encargada de formular a la Superioridad, si procede, la propuesta de nombramiento de Director.

La Comisión, para emitir su fallo, podrá pedir estudios adicionales, pruebas o testimonios más amplios, o explicaciones verbales a los concursantes.

Art. 7.º El concurso podrá declararse desierto si no hubiere concursante que reúna todas las condiciones exigidas, a juicio de la Comisión Mixta del Aceite, cuyo fallo será inapelable.

Art. 8.º El Director de la Oficina de Propaganda tendrá completa libertad de acción dentro de las directrices que le señale la Comisión Mixta del Aceite. Esta será la encargada de vigilar y dirigir su actuación, aprobando o rechazando los proyectos de propaganda que el Director de la Oficina elabora.

Art. 9.º La Comisión Mixta del Aceite podrá anular el nombramiento por falta grave o incompetencia en cualquier momento, a

partir de su nombramiento como Director.

Art. 10. La Comisión Mixta del Aceite, en sus decisiones, procederá de la misma manera que el Consejo de Administración de una entidad privada, votando las propuestas, aceptándolas o rechazándolas por mayoría de votos entre los presentes.

El Subsecretario de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente de la Comisión Mixta, tendrá voto de calidad que decidirá en los empates.

Art. 11. Asumirá el Subsecretario Presidente las funciones que corresponden al Gerente de una entidad mercantil, encargándose por sí mismo o por la persona en quien delegue—que habrá de formar parte de la Comisión Mixta del Aceite—de tramitar a la Oficina de Propaganda los acuerdos de la Comisión Mixta, controlar su exacta ejecución y presentar a ésta los proyectos o ideas sugeridos por el Director de la Oficina.

Art. 12. Igualmente asumirá la misión de procurar directamente, por persona de la Comisión en quien delegue, la eficacia y buen funcionamiento de la Oficina de Propaganda, siendo de su exclusiva competencia decidir las cuestiones que, planteadas en la misma, estime que es preciso llevar al acuerdo previo de la Comisión Mixta, por su carácter de urgencia o de trámite corriente.

Lo comunico a V. I. a los efectos consiguientes. Madrid, 23 de Febrero de 1932.

MARCELINO DOMINGO.

Señor Subsecretario de este Ministerio, Presidente de la Comisión Mixta del Aceite.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, 26 de Febrero de 1932.
—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau.

834

SECRETARÍA

Negociado 4.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se ha-

llan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrenscas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 1 de Marzo de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau.

CUACOS

Señas de los semovientes

Una jaca, pelo al fondo blanco, mosqueada en la cabeza, empedrada en las cuatro extremidades y herrada, matada del espinazo, con toda la crín y cola, de 14 a 16 años, y baja.

829

Inspección Provincial Veterinaria

CIRCULAR

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 6 de Marzo de 1929 para la ejecución de la ley de epizootias, se declara oficialmente la existencia de peste en el ganado porcino de don Antonio Delgado, cuyo ganado pasta en la dehesa Valcorchero, del término de Plasencia, y en el de don Agapi-

to Martín y otros, vecinos de Carrascalejo.

Declarándose infectado todo el término municipal de Carrascalejo y la dehesa Valcorchero del término municipal de Plasencia, como zonas infectas el mencionado sitio o dehesa donde pasta el ganado enfermo y zona sospechosa una faja de terreno alrededor de la primera de doscientos metros de anchura, a la que no tendrán acceso los animales enfermos, los sospechosos, ni otros sanos de su especie.

Las medidas tomadas son aislamiento, empadronamiento y marca del ganado enfermo y sospechoso; enterramiento o destrucción por el fuego de los cadáveres de los animales que mueran a consecuencia de la enfermedad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, autoridades, ganaderos y del público en general.

Cáceres 1 de Marzo de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau.

833

CIRCULAR

Habiéndose instruido el oportuno expediente en el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por don Macario Pérez, en nombre y representación de su padre don Francisco Pérez Andrada, contra providencia del Excmo. señor Gobernador Civil de esta provincia que le impuso multa de 200 pesetas por infracción del Reglamento de Epizootias, por medio de esta circular se pone en conocimiento de las partes interesadas, a fin de que en el plazo de 10 días a contar de la publicación de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos o justificantes que consideren pertinentes a su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, a los efectos que se interesan, todo de conformidad con lo que previene el artículo 25 del Reglamento provisional para la ejecución de la Ley de 19 de Octubre de 1889.

Cáceres, 2 de Marzo de 1932.—El Gobernador civil, Joaquín Arnau.

835

Jefatura de la Sección Sudoeste

Este Gobierno Civil a propuesta de la Jefatura de la Sección Sudoeste del Circuito Nacional de Firms Especiales y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hago saber:

Que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos de los kilómetros 272 al 293 de la carretera de Madrid a Portugal por Badajoz, de la que es contratista don Angel Benito Armenteros, y como dichas obras han afectado a los términos municipales de Puerto de Santa Cruz, Villamesías, Escorial y Miajadas, interés de dichas Alcaldías se sirvan manifestar si aquel contratista tiene pendiente en su jurisdicción descubiertos de pagos de jornales, materiales o cualquier otra clase por consecuencia de dichas obras, advirtiéndose que si en el plazo de 30 días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, no se remite certificación alguna a la Jefatura de la Sección Sudoeste del Circuito Nacional de Firms Especiales, Plaza del Progreso 5 Madrid, se entenderá que no existe reclamación de ninguna clase contra la fianza que el indicado contratista tiene constituida.

Cáceres 1 de Marzo de 1932.—El Gobernador Civil, Joaquín Arnau.

854

Administración Principal de Aduanas

VALENCIA DE ALCANTARA

Edicto

Don Antonio Pérez Clemente, Administrador Principal de Aduanas de la Provincia de Cáceres.

Hago saber: Que por esta Administración se ha decretado el abandono de una manta de viaje expresamente hecho por el viajero D. Antonio M. Tabares, por no convenirle el pago de los derechos.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado, a fin de que en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente edicto, pueda interponer las reclamaciones que estime oportunas.

Valencia de Alcántara a 1.º de Marzo de 1932.—El Administrador, A. Pérez Clemente.

845

Juzgados

ARCO

Anuncio

Don Obdulio Ramos Fernández Juez Municipal de este pueblo de Arco.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario propietario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, por el presente se anuncia para su provisión por concurso libre, con sujeción a los preceptos contenidos en la ley orgánica del poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, durante el plazo de 30 días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes presentarán ante el señor Juez de Instrucción de Garrovillas, a cuyo partido pertenece el municipal de éste, sus solicitudes acompañadas de los documentos que enumera el artículo 13 del citado Reglamento, advirtiéndose que el censo de población de este pueblo es de 74 habitantes.

Arco a 10 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Obdulio Ramos.—P. S. M., El Secretario, Juan Ramos.

578

ALDEA DEL CANO

Don Agustín Collado Cordeiro, Juez Municipal de la villa de Aldea del Cano.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad, del Juzgado Municipal de esta villa, por fallecimiento del que la venía desempeñando, se anuncia su provisión a concurso de traslado por término de treinta días, a contar desde que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y «Gaceta de Madrid», debiendo proveerse dicha plaza conforme dispone el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes y documentos reintegrados en forma, a este Juzgado municipal, adhiriendo a las solicitudes una póliza de la mutualidad Judicial por valor de tres pesetas. Haciéndose constar que el Secretario sólo percibe los derechos de arancel.

Dado en Aldea del Cano a quince de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Agustín Collado.—P. S. M., El Secretario Habilitado, Juan Rubio.

671

GRANADILLA

Edicto

Don Marcial Iglesias Esteban, Juez municipal de esta villa de Granadilla.

Hago saber: Que en este

Juzgado se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente, que han de proveerse en concurso de traslado, con arreglo a lo que preceptúa el Decreto de 29 de Noviembre de 1920, y turno de los establecidos en la orden de 14 de Julio de 1930.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas, al Juzgado de Primera Instancia de este partido de Hervás, dentro del término de treinta días a contar de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y «Gaceta de Madrid».

Debiendo hacer constar a los efectos oportunos, que este distrito tiene 978 habitantes, según el último censo.

Dado en Granadilla a diez y siete de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—El Juez municipal, Marcial Iglesias.—P. S. M., El Secretario accidental, José Sánchez.

670

Junta Municipal de Solares

CÁCERES

Hecho cargo la Junta de Solares de este municipio, con cuya presidencia me honró el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, de la relación de declaraciones presentadas a los efectos del padrón de solares sin edificar, durante los plazos concedidos al efecto, se pone en conocimiento de los interesados, que durante el plazo de quince días, que comenzará a contarse desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta, (Oficinas de la Admon. de Bienes municipales), invitándose por el presente a los dueños de solares que ya no lo hubieren hecho, a la presentación de declaraciones, cuyos modelos se facilitarán gratuitamente en dicha Secretaría de la Junta.

Tienen consideración de solares sin edificar:

EN EL CASCO DE LA POBLACION

Todos los terrenos situados en el mismo, cualquiera que sea su valor, aprovechamiento y destino, no ocupados por construcciones o instalaciones permanentes que excluyan su aprovechamiento agrícola, o por edificaciones de carácter temporal, cuando el producto de éstas, a los efectos de la contribución territorial, exceda del cinco por ciento del valor en venta del solar.

DENTRO DEL CASCO DE LA POBLACION

a) Los terrenos edificados, los jardines anejos a los edificios que estén separados por verja o tapia de construcción permanente y las calles particulares.

b) Los demás terrenos cuyo valor corriente en venta excedan del

duplo de capitalizar la renta a interés corriente en la localidad, que fueran susceptibles de producir, supuesto su aprovechamiento agrícola y en las condiciones previstas para la valoración de la riqueza rústica.

Cáceres 18 de Febrero de 1932.—El Sindicato Presidente, José Nieto G. 737

Alcaldías

CAÑAMERO

Edicto

Don Santos Gamino Durán, alcalde constitucional de Cañamero, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que a instancia del mozo Alejandro Velardo Poderoso y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de primera clase para incorporarse a filas del mozo expresado, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos del padre del mismo, Francisco Velardo Soriano, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Gregorio y de María; nació en Cañamero, provincia de Cáceres, el día 31 de Mayo de 1885, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 46 años, su estado era el de casado, al ausentarse hace 18 años de esta villa, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este Edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Francisco Velardo Soriano, que tenga a bien comunicarlo al alcalde que suscribe.

Cañamero a 29 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Santos Gamino. 826

LOSAR DE LA VERA

Anuncio

Por traslado del que la desempeñaba, se encuentra vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, y para proveerla interinamente mientras se anuncia el concurso en propiedad por la Excm. Dirección General a quien se ha remitido la documentación necesaria, se abre el concurso por el término de quince días desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Losar de la Vera 22 Febrero de 1932.—El Alcalde, Pedro Leno. 731

ABERTURA

Presupuesto Ordinario para 1932

Confeccionado el mismo de este Municipio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, los que podrán interponer ante la Corporación, o en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abertura 22 Febrero de 1932.—El Alcalde, José Tirado. 756

PLASENZUELA

Presupuesto extraordinario

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto extraordinario para la construcción de los Caminos vecinales de este pueblo a la carretera de Trujillo a Cáceres y de este pueblo a la Carretera de Trujillo a los Cuatro Caminos, cuyos proyectos y presupuestos técnicos están en la Excm. Diputación provincial y de cuya construcción se ha encargado este Municipio, queda expuesto al público en este Ayuntamiento por término de quince días, a fin de que tanto los vecinos como los contribuyentes forasteros, puedan examinarlos y hacer las reclamaciones que sean justas.

Plasenzuela a 23 de Febrero de 1932.—El Presidente, Juan J. García. 744

PLASENZUELA

Suplemento de Crédito

Don Juan José García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Plasenzuela.

Hago saber: Que acordado por el Ayuntamiento en sesión de 15 del actual, un suplemento de crédito de cinco mil pesetas, al capítulo 11 Obras públicas y artículo 3.º Vías públicas, para con ello remediar en cuanto sea posible la situación de los obreros parados en la recomposición o arreglo de calles de este pueblo. Se hace saber a los contribuyentes de este término que expresadas cinco mil pesetas, han de ser repartidas por reparto nombrado para este año, en proporción a las utilidades que a cada uno asignen las Comisiones de evaluación de las riquezas Real y Personal.

Lo que se hace público para conocimiento general

Plasenzuela a 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Juan J. García. 738

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Edicto

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 4.225 pesetas, la cual se anuncia al público por espacio de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL, para su provisión interinamente.

Se advierte a los concursantes que en dicho sueldo, está incluido lo que tenga que satisfacer a los Auxiliares que necesite el Secretario.

Santibañez el Bajo a 24 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Fausto Casas. 770

MEMBRIO

Vacante de Matrona titular

Vacante en esta localidad la plaza de Matrona Titular de este Ayuntamiento, dotada con el haber

anual de 600 pesetas, de acuerdo con la retribución que fija el artículo 7.º de la Real Orden de fecha 26 de Septiembre de 1929, se abre concurso por el término de treinta días para proveerla en propiedad, durante cuyo plazo deberán las aspirantes presentar sus solicitudes, acompañadas de los documentos justificativos necesarios, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Membrio 23 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Celestino Rico. 747

VILLASBUENAS DE GATA

Edicto

Cuentas Municipales

Fijadas las Cuentas municipales del ejercicio de 1931, y aprobadas provisionalmente las de los ejercicios de 1920-21, al de 1930, ambos inclusivos, y debiendo procederse a la aprobación provisional de las primeras, y a la definitiva de las últimas, conforme disponen el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal, por acuerdo de este Ayuntamiento de 25 del actual, quedan expuestas dichas cuentas al público en esta Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo pueden ser examinadas y aducirse los reparos u observaciones pertinentes.

Villasbuenas de Gata a 27 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Nicasio García. 797

JARAIZ DE LA VERA

Edicto

El Ayuntamiento Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 5 del actual mes de Febrero, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto Municipal, ha designado como Vocales Natos de la Comisión de evaluación, para el repartimiento general de utilidades del año 1932, a los señores siguientes.

Parte Real

Don Palatino Aparicio Pérez, mayor contribuyente por rústica, domiciliado en el término.

D.ª Fidela Morales Arjona, mayor contribuyente por urbana, con domicilio en el término.

D.ª Isabel Sanz Aparicio, mayor contribuyente por riqueza rústica, domiciliada fuera del término.

D. Gemán Gómez Cirujano, mayor contribuyente por industria y de Comercio, con domicilio en el término.

D. Juan Tovar, designado por la Sociedad Liga Agraria de Jaraiz.

Vocales Natos de la Comisión de Evaluación, parte personal parroquia de Santa María:

D. Secundino Leno Barco, Párroco.

D. Máximo Aparicio Cirujano, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica, domiciliado en la parroquia.

D.ª Ana Enciso Morales, idem idem riqueza urbana, con domicilio en la parroquia.

D. Marcelino Sánchez Tovar, idem idem por industria y de Comercio, con domicilio en la parroquia.

Parroquia de San Miguel

D. Marcelo Giraldo Buhaven, Párroco

D.ª Primitiva Breña Sánchez, mayor contribuyente por contribución territorial, riqueza rústica, domicilio en la parroquia.

D. Marcelino Sánchez y Sánchez, idem idem por industrias y de Comercio, domicilio en la parroquia.

Jaraiz de la Vera a 22 de Febrero de 1932.—El Alcalde Accidental, Palatino Aparicio. 718

GUIJO DE SANTA BARBARA

Anuncio

Formado por la Junta de mi Presidencia el repartimiento general de utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1932, estará expuesto al público en las Casas Consistoriales, por término de 15 días para que pueda ser examinado por todos los contribuyentes comprendidos en el mismo y presentarse durante el plazo de exposición y tres días más las reclamaciones que se estimen procedentes. Toda reclamación habrá de versar en hechos concretos y precisos y presentadas por escrito serán atendidas.

Guijo de Santa Bárbara 20 de Enero de 1932.—El Alcalde, Miguel García. 800

ZORITA

Presupuesto ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el corriente año, se halla expuesto al público por el plazo de quince días y dos más, en la Secretaría del Ayuntamiento y aducir las reclamaciones pertinentes, pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Zorita 27 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Agustín Aguilar. 801

CABEZABELLOSA

Presupuesto para 1932

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario para 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días, para oír reclamaciones, que deberán formularse ante la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Cabezabellosa 27 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Luis Talaván. 799

SECCION NO OFICIAL

El día 15 de Febrero, han desaparecido ocho cerdos en el pueblo de Montánchez, de la propiedad de Francisco Gómez García, los cuales llevan en la paleta izquierda un yerro de la marca F. y G., son de un año aproximadamente; las personas que tengan noticias de su paradero, se ruega avisen al referido Gómez García, de Montánchez.

Obras Públicas

Provincia de Cáceres

Cambios de Propiedad

RELACION de los vehículos que han sido objeto de cambio de propiedad en esta provincia, en el mes de Enero de 1932.

| Matrícula | Fecha del cambio | NOMBRE DEL VENDEDOR | Domicilio | NOMBRE DEL COMPRADOR | DOMICILIO |
|-----------|------------------|--|------------------------|---|------------------------------------|
| Cc. 989 | 5 | D. Juan Guardiola | Cáceres | D. Manuel Nogales Díaz | Cáceres. Magallo, 2 y 4. |
| Cc. 1.905 | 5 | Aurelio Sánchez | Plasencia | Félix Sánchez | Plasencia. Valdegamas, 34. |
| Cc. 1.932 | 5 | Pedro Antón | Losar | Crescencio Díaz Simón | Losar. Carretera. |
| Cc. 1.936 | 5 | Sra. Vd ^a . Victoriano Fernández. | Cáceres | Félix Fernández Borrella | Cáceres. Canalejas, 58. |
| Sa. 2.525 | 5 | D. Luis Martín | Salamanca | Maximiliano Aparicio | Jaraiz. Damas, 3. |
| Ba. 1.762 | 11 | Nanuel Guerrero | Cáceres | Pedro Rodríguez Loro | Valencia de Alcántara. Montesinos. |
| Cc. 1.009 | 12 | Evaristo Málaga | Idem | Honorio Jiménez | Cáceres. Pablo Iglesias, 19. |
| Cc. 1.783 | 12 | Cristóbal Mendieta | Idem | Evaristo Málaga Gómez | Idem. idem, 8. |
| Cc. 2.199 | 12 | Vicente Rubio | Casar de Palomero | Julián Rubio Mosqueira | Casar de Palomero. |
| Cc. 1.749 | 14 | Esteban Martín | Tornavacas | Isidro Pérez Sánchez | Plasencia. Vidrieras, 1. |
| Cc. 1.573 | 14 | Juan José Martínez | Ibahernando | Nemesio García Trejo | Cáceres. Postigo, 12. |
| Cc. 1.932 | 18 | Crescencio Díaz | Losar | D. ^a Bernarda Trejo Escalona | Losar. Plaza Mayor. |
| Cc. 2.126 | 18 | Santiago Cantalejo | Cañamero | D. Luciano Cortés Calero | Trujillo. Cruces, 13. |
| Cc. 2.119 | 18 | José Núñez | Trujillo | Luciano Cortés Calero | Idem, Icem. |
| Cc. 1.049 | 20 | Diego Sánchez | Madroñera | Jacinto Gallego Rodríguez | Madroñera. Iglesias 2. |
| Cc. 1.139 | 21 | Marcelino Santano | Brozas | Plácido Sánchez Carrión | Cáceres. Donoso Cortés, 1. |
| Cc. 1.227 | 21 | Felipe López | Plasencia | Guillermo López Martín | Plasencia. San Juan. |
| Cc. 1.736 | 21 | Ramón Bravo | Brozas | J. Francisco Muñoz y Muñoz. | Cáceres. Parras, 42. |
| Cc. 2.335 | 22 | Fausto Campos | Toril | Banco Español de Crédito | Talavera de la Reina. |
| Cc. 1.947 | 25 | Ambrosio Campos | Montánchez | D. Fabriciano Pablos Parejo | Trujillo. Huertas de Animas. |
| Ba. 2.731 | 25 | Francisco Corchado | Santiago Carbajo | Angel Fabián Bravo | Valencia de Alcántara. Portugal. |
| Cc. 2.237 | 28 | José Montero | Moraleja | Faustino Cordero Mateos | Cilleros. |
| Cc. 1.897 | 28 | Fausto Casas | Santibáñez el Bajo | Daniel Barquero Blanco | Santibáñez el Bajo. Cristo. |
| Sa. 2.451 | 28 | Faustino Cordero | Cilleros | José Montero | Moraleja. |
| Cc. 2.968 | 28 | Julián Sanguino | Robledillo de Trujillo | Severino Cuadrado Palomino | Cáceres. Carniceros, 14. |

Cáceres, 3 de Febrero de 1932.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti.

5:6

Jefatura de Obras Públicas de la Provincia de Cáceres

RELACION de los permisos de conducir de las distintas clases, expedidos por esta Jefatura durante el mes de Noviembre de 1931, según figuran en los libros registros originales, y que se remite a la Dirección General de Obras Públicas, en cumplimiento de lo prescrito en el apartado 2.^o de la Orden de 21 de Abril de 1931, («Gaceta» del 25).

| Núm. | Clase | APELLIDOS NOMBRES | NOMBRES | | NACIMIENTO | | | LUGAR | PROVINCIA |
|------|-----------------|--------------------------|-----------|-------------|------------|---------|------|------------------|-----------|
| | | | Del Padre | De la Madre | Día | Mes | Año | | |
| 2182 | 2. ^a | Alcoba Sánchez, Manuel | Manuel | Crescencia | 21 | Marzo | 1913 | Guadalupe | Cáceres. |
| 2183 | 2. ^a | Berga Muñoz, Félix | Modesto | Vicenta | 6 | Nvbre | 1908 | Jaraiz | Idem. |
| 2184 | 2. ^a | López Manzano, Luis | Anastasio | María | 29 | Agosto | 1913 | Navalmoral | Idem. |
| 2185 | 2. ^a | Sánchez Sánchez, Juan | Diego | Petra | 29 | Mayo | 1913 | Madroñera | Idem. |
| 2186 | 2. ^a | Fuentes Curiel, Apolinar | Eusebio | María | 9 | Febrero | 1913 | Garganta la Olla | Idem. |

Cáceres, 2 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe, José M.^a Nocetti.

5686